



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2025-MPH

Huaral, 16 de abril de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril de 2025, el Informe N°016-2025-SGDAT/GDE/MPH, Informe N°023-2025-GDE/MPH, Memorandum N°132-2025-GM/MPH, Informe Técnico N°005-2025-OPM-OGPP/MPH, Informe Legal N°098-2025-MPH/OGAJ, Dictamen N°005-2025-MPH-CM-CECTyD; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27080, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 4.5) del artículo 73° y el inciso 15) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el numeral 17.1 del artículo 17° que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, asimismo, en el numeral 18.2 del artículo 18° señala que los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como el privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, los artículos 4° y 5° de la referida Ley, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planificación y gestión del sector turismo en el ámbito nacional; así como, coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implementación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y en los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos. Asimismo, que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), la cual tiene como finalidad ser un documento orientador que establece pautas, herramientas y recomendaciones para el planeamiento estratégico del sector a nivel provincial y distrital, guardando la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y territorial; cuya elaboración cuenta con una secuencia de cuatro (04) fases, las cuales son: I) Diseño del entorno institucional; II)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2025-MPH

Diagnóstico turístico local; III) Análisis estratégico; y IV) Plan de acción;

Que, considerando que en la jurisdicción de la provincia de Huaral se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 107° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado por la Ordenanza N° 023-2023-MPH-CM, de fecha 12 de septiembre de 2023, corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, entre otros, "Elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Turístico, corredor artesanal, el PIATH (Proyecto Integral de Acondicionamiento Turístico de la Provincia de Huaral), de carácter integral, participativo y sostenible.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MPH, de fecha 23 de febrero del 2024, se aprueba el inicio de las actividades para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico (PDTL) de la provincia de Huaral, así como la conformación del Equipo Técnico de Turismo encargado de conducir, coordinar, desarrollar talleres participativos y validar los productos de las fases del proceso de planeamiento para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL de la Provincia de Huaral;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, a través de su Informe N° 016-2025-SGDAT/GDE/MPH, comunica que ha culminado con el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local 2025-2029, desarrollado de la mano del equipo técnico, quienes dieron la conformidad correspondiente. Por lo que, solicita se inicie el procedimiento administrativo hasta su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Informe N° 023-2025-GDE/MPH, de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite a Gerencia Municipal el Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huaral 2025-2029, con el propósito de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente hasta su aprobación por el Concejo municipal;

Que, a través del Memorándum N° 132-2025-GM/MPH, de fecha 13 de febrero de 2025, Gerencia municipal, deriva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Plan de Desarrollo Turístico Local, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico para su respectiva evaluación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2025-OPM-OGPP/MPH, de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que tomando en cuenta los documentos de validación por parte del Equipo Técnico de Turismo de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo y la Gerencia de Desarrollo Económico, esta oficina emite opinión favorable, al proyecto denominado "Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huaral 2025-2029", el mismo que está elaborado de acuerdo a la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, por lo que deberá ser aprobado a través de ordenanza Municipal, aprobada por el Pleno de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 098-2025-MPH/OGAJ, de fecha 03 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, estando a la opinión favorable del área técnica interviniente contenida en el Informe Técnico N° 005-2025-OPM-OGPP/MPH de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Memorándum N° 475-2025-OGPP/MPH, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente aprobar el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huaral, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 27972 inciso 8) "corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante Dictamen N° 005-2025-MPH-CM-CECTyD, de fecha 20 de marzo 2025, la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, recomienda al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huaral";

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y CON DISPENSA DE LECTURA Y FIRMA DEL ACTA

ACORDÓ:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2025-MPH

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huaral (PDTL) 2025-2029 de la Municipalidad Provincial de Huaral, el mismo que como anexo forma parte del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, y demás Unidades Orgánicas que integran la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ABG. BENJAMIN RAMÍREZ TANDAZO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE